



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Ventanilla: UGD | CUT: 34190-2014
Recepcion Mar 13 2014 11:54AM - cavalos



1400008363

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(Texto Único Ordenado de la ley N°: 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°: 043-2003-PCM)

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN

ERMELINDA GARCÉS PINTADO

II. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

D.N.I. / E.M. / C.E. OTRO

MORIVE CONO LUIS ALBERTO

45123195

DOMICILIO

AV. / CALLE / JR. / PSJ.	N° / DPTO. / INT.	DISTRITO	URBANIZACIÓN
PABLO BERMUDEZ	375	JESUS MARIA	
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
LIMA	LIMA	LMORIVECONO@GMAIL.COM	424-9318

III. INFORMACIÓN SOLICITADA

COPIA DE INFORME TÉCNICO N° 1380-13-MINAGRI-DGAAA-
DGAA / WSB-148537-13

IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (MARCAR CON UNA "X") Ver Nota

COPIA SIMPLE DISKETTE CD CORREO ELECTRÓNICO OTRO

APELLIDOS Y NOMBRES

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN

LUIS MORIVE CONO

FIRMA

OBSERVACIONES:

Nota: La firma de la solicitud implica el compromiso de parte del solicitante de cubrir los gastos de reproducción (Fotocopias, Diskette, CD, Escaneados, etc.).

Una vez llenado sus datos remitirlo por correo electrónico info@minagri.gob.pe y guarde una copia del mail enviado.



PERÚ

Ministerio de Agricultura
Y Riego

Viceministerio de Políticas
Agrarias

Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarias

MINAGRI-DVM

DGAAA-DGAA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MEMORANDUM N° 033-2014-MINAGRI-DGAAA-DGA-34190-2014

Para : **Lic. ERMELINDA GARCES PINTADO**
Directora de Gestión Documentaria. Responsable de brindar información de Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública

Asunto : Solicitud de Transparencia por doña **MUNIVE CUNO LUIS ALBERTO**

Ref. : Oficio N° 0072-2014-MINAGRI-SG-UGD/TRANSP

Fecha : Lima, **17 MAR. 2014**

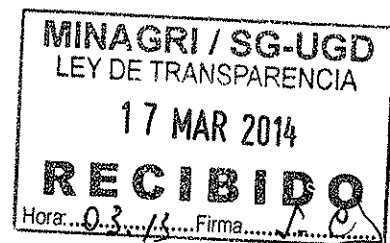
Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual nos remite la solicitud de Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública de don **LUIS ALBERTO MUNIVE CUNO**.

En respuesta, adjuntamos a usted copia del Informe N°1380-2013-MINAGRI- DGAAA-DGAA/WSG-148537-13

Atentamente,



Ing. Fernando Alvarado Pereda
Director de Gestión Ambiental Agraria
DGAAA



Ea/ea
Adj:4 folios

MINAGRI-DVM	2	MINAGRI	1
DGAAA-DGAA		DGAAA - DGAA	



PERÚ	Ministerio de Agricultura y Riego	Viceministerio de Políticas Agrarias	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios
------	-----------------------------------	--------------------------------------	---

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL AGRARIA

INFORME TÉCNICO N° 1380-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/WSG-148537-13.

RESPECTO A LAS PLANTACIONES AGRICOLAS DE LA EMPRESA CACAO DEL PERU NORTE SAC.

Ref.: Oficio N° 1006-2013-DIRNAOP-PNP/DIREJYURMA-DIVTURMA-DEPMEAMB-JQT.

1. ANTECEDENTES

- Mediante Carta s/n, de fecha 04 de julio de 2013, la empresa PLANTACIONES DE PUCALLPA SAC solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) una reunión para la exposición del Plan de Adecuación Ambiental de Actividad en Curso, reunión en la que también se realizó la consulta para la Adecuación Ambiental de Actividad en curso de las actividades agrícolas que se requería para el proyecto del Fundo Tamshiyacu, de conformidad con el artículo 45 del Decreto Supremo No.019-2012-AG.
- La reunión se realizó el día viernes 12 de julio del 2013, a las 10:00 am en la sala de reuniones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), ubicado en el quinto piso del Jirón YAUYOS No.258 del Cercado de Lima, con el personal técnico asignado a dicha reunión.
- Con Carta s/n de Cacao del Perú Norte SAC, recepcionada el 10 de setiembre de 2013, La empresa Cacao del Perú Norte SAC, presentó a la DGAAA los Términos de Referencia del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMAP) del Fundo Tamshiyacu, dentro del plazo establecido en la Disposición Transitoria y Complementaria del Decreto Supremo No.019.2012-AG.
- Mediante Carta N°984 -13-MINAGRI-DGAAA-114912-13 de fecha 09 de octubre de 2013, la DGAAA remitió a la empresa Cacao del Perú Norte SAC el informe N°1081-13-MINAGRI-DGAAA/REA-114912-13 producto del resultado de la evaluación de los Términos de Referencia del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, a fin de que sean considerados en la elaboración del PAMA, en el que al no contar con los títulos de propiedad de los predios donde se ejecutará el proyecto agrícola de siembra de cacao se recomienda que entre los permisos se debe incluir la "AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO", la cual se debe tramitar ante la autoridad foresta competente y obtener antes de ejecutar las actividades.
- Mediante Carta s/n de Cacao del Perú Norte SAC, recepcionada el 19 de noviembre de 2013, la empresa Cacao del Perú Norte SAC, presentó a la DGAAA una Copia de CUARENTA Y CINCO (45) Escrituras Públicas de predios titulados en la ZONA TAMSHIYACU que fueron adquiridas por la empresa PLANTACIONES DE PERÚ SUR SAC la que luego sufrió un cambio de denominación a CACAO DEL PERU NORTE SAC, los mismos que fueron titulados en el año 1997, por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras - PETT, a los titulares de las parcelas agrarias de conformidad con el Decreto Ley N° 25902 y Decreto Legislativo. N° 838, para fines agropecuarios, así como copia de las 58 Títulos de Propiedad que fueron titulados en el año 1997, por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras - PETT y sus respectivas Actas de Inspecciones Oculares que forman parte de los expedientes de titulación a favor de la "ASOCIACIÓN AGROGANADERA FERNANDO LORES" - Tamshiyacu, adjudicados a PERSONAS



MINAGRI-DVM	3
DGAAA-DGAA	

MINAGRI	2
DGAAA - DGAA	

NATURALES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN FORMA DIRECTA, CONTINUA, PACÍFICA Y PÚBLICA DURANTE UN PERIODO MAYOR DE UN AÑO ANTERIOR A LA APROBACIÓN del Reglamento de Decreto Legislativo 838.

- Mediante Oficio N° 1006-2013-DIRNAOP-PNP/DIREJYURMA-DIVTURMA-DEPMEAMB-JQT, recepcionado el 19 noviembre de 2013, la Dirección de Turismo y Medio Ambiente (DIVTURMA) - Iquitos, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego un Informe Técnico respecto a las Plantaciones Agrícolas de la Empresa CACAO DEL PERÚ NORTE S.A.C.
- Con Carta N° 1247-13-MINAGRI-DGAAA-114912-13, de fecha 09 de diciembre de 2013, la DGAAA remitió a la empresa Cacao del Perú Norte SAC, el Informe N° 1376-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/REA-114912-13, correspondiente a la aclaración a los Términos de Referencia del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Fundo Tamshiyacu de Cacao del Perú Norte SAC.

2. BASE LEGAL

- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Decreto Supremo N° 031-2008-AG.
- Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG.

3. ANÁLISIS DE LOS HECHOS

A) Según la información alcanzada por la División de Turismo y Medio Ambiente (DIVTURMA) - Iquitos, en relación a las Plantaciones Agrícolas de la Empresa CACAO DEL PERÚ S.A.C., se puede señalar lo siguiente:

- En la Carpeta Fiscal N° 2506015200-2013-234-0 de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Loreto - Maynas en el ítem (III) señala que la Empresa CACAO DEL PERÚ NORTE S.A.C., ha realizado desbosque de aproximadamente 200 ha, sin contar con los instrumentos administrativos correspondientes que amparen la licitud de sus actividades ejecutadas como Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Negocios, Autorización de Cambio de Uso, Autorización para Tala de Árboles Forestales, Autorización para Ingreso y Movimiento de Maquinaria Pesadas (tractores) y otros que deben ser debidamente aprobados y autorizados por la Dirección Regional de Agricultura de Loreto, así como por el Programa Regional de Manejo de Recursos Naturales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS).

4. ANÁLISIS DE LA BASE LEGAL APLICABLE

4.1. Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG.

El artículo 2° señala que el reglamento debe ser aplicado por los tres niveles de gobierno y por todas las personas naturales y jurídicas que pretendan ejecutar o ejecutan actividades comprendidas dentro del ámbito de competencia del Sector Agrario en el territorio nacional.



MINAGRI-DVM
DGAAA-DGAA

4

MINAGRI	3
DGAAA - DGAA	

Así mismo el artículo 5° indica que el Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; así como ejecutar, directamente o a través de terceros, el monitoreo, vigilancia, seguimiento y auditoría ambiental de proyectos y actividades bajo competencia del Sector Agrario.

En ese sentido, la DGAAA ejerce su competencia de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y es el responsable de los procesos de toma de decisiones y los procedimientos administrativos a su cargo, debiendo disponer toda actuación que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio del debido procedimiento.

Que según el artículo 45° señala que el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) es exigible a las empresas que tengan actividades en curso, los mismos que deberán contemplar las normas que establezcan obligaciones ambientales que impliquen un proceso de adecuación ambiental.

Que de acuerdo a la Segunda Disposición complementaria Transitoria manifiesta que en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días hábiles el Ministerio de Agricultura y Riego aprobará, mediante Resolución Ministerial, el Cronograma para la Adecuación Ambiental de las actividades en curso de competencia del Sector Agrario. Dicho cronograma establecerá los plazos máximos para la presentación del instrumento de gestión ambiental (DAAC o PAMA), y para la adecuación ambiental. Si el titular de la actividad en curso no se adecua ambientalmente según lo dispuesto en el presente Reglamento y en los plazos máximos que se establezca el cronograma, quedará inmerso al procedimiento sancionador administrativo, conforme al marco legal vigente.

5. CONCLUSIONES

- 5.1. La Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego dio conformidad a los Términos de Referencia del PAMA del Fundo Tamshiyacu de Cacao del Perú Norte S.A.C., mediante el Informe N° 1081-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/REA-114912-13 y su aclaratoria mediante Informe N° 1376-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/REA-114912-13, por lo que dicha empresa ya inició su proceso de adecuación ambiental.

6. RECOMENDACIÓN

- 6.1. Remitir el presente informe a la División de Turismo y Medio Ambiente - Iquitos en atención a la solicitud realizada mediante Oficio N° 1006-2013-DIRNAOP-PNP/DIREJYURMA-DIVTURMA-DEPMEAMB-JQT.
- 6.2. Así mismo adjuntar copias del Informe N° 1081-13-MINAGRI-DGAA-DGAA/REA-114912-13, que aprobó los Términos de Referencia del PAMA del Fundo Tamshiyacu de Cacao del Perú Norte S.A.C.



MINAGRI-DVM	5	MINAGRI	4
DGAAA-DGAA		DGAAA - DGAA	

6.3. Adjuntar el Informe N° 1376-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/REA-114912-13, respecto a la aclaración a los Términos de Referencia del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Fundo Tamshiyacu de Cacao del Perú Norte SAC.

Atentamente,



Ing. Wesly Siancas Gómez
Responsable

Visto el Informe que antecede y encontrándolo conforme, dérivese a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Lima, 09 de Diciembre de 2013.




Ing. Fernando Alvarado Pereda
Director de Gestión Ambiental Agraria